

AUTO

NOVIEMBRE 5 DE 2019

EXP-156-AA-2019-148

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA SECCIONAL DE FACATATIVA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 2723 DE 2014, LEY 1437 DE 2011, ARTICULOS 54 Y 59 DE LA LEY 1579 DE 2012, Y

CONSIDERANDO QUE:

Con fecha 30 de septiembre de 2019, bajo turno de radicación No. **2019-60529**, se radicó la solicitud presentada por **HENRY MAHECHA MONTOYA**, para la expedición de un Certificado Especial para Pertenencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 375 Numeral 5 del Código General del Proceso, sobre el predio urbano, ubicado en la Carrera 2 No. 18-132 (actual) del Municipio de La Vega, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-16808**.

Con fecha 11 de octubre de 2019, el funcionario certificador bajo turno de corrección con radicación No. **C2019-1086**, manifiesta que realizado el estudio jurídico al folio 156-16808, se observa que al parecer las señoras **GRACIELA GARCIA CASTILLO** y **ALCIRA DUARTE**, no han enajenado su derecho de cuota; de la misma manera en la anotación No. 8 se registró una constitución de Propiedad Horizontal, segregándose los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **156-37834, 156-37835 y 156-37836**. Solicita se verifique.

Atendiendo la solicitud del calificador, se revisaron los documentos que conforman la tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. **156-16808** y en especial el registro de la escritura No. 85 de fecha 1° de marzo de 1987, otorgada en la Notaría de La Vega, contentiva de la Constitución de Propiedad Horizontal realizada por **JORGE ELIECER GARCIA CASTILLO**, sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **156-16808**, encontrando algunas inconsistencias en el registro del documento antes mencionado, por lo que se hace necesario abrir Actuación Administrativa, para establecer la real situación jurídica del predio identificado con el folio de matrícula citado, como de los segregados Nos. **156-37834, 156-37835 y 156-37836**.

Por lo anterior y con el objeto de reflejar correctamente el real estado jurídico del predio identificado con el folio de matrícula No. **156-16808** como de los segregados Nos. **156-37834, 156-37835 y 156-37836**, este Despacho,

DECIDE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del predio identificado con el folio de matrícula No. **156-16808** como de los segregados Nos. **156-37834, 156-37835 y 156-37836**.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo decidido en el artículo anterior, se ordena bloquear los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **156-16808, 156-37834, 156-37835 y 156-37836**, con el fin de no expedir certificados de libertad, si se expiden se hará con la correspondiente nota de esta situación (Parágrafo del Artículo 67 de la ley 1579 de 2012), no dar trámite a proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que dé término a la presente actuación (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTICULO TERCERO: Téngase como pruebas, todos los documentos que hacen parte de la historia traditicia del folio de los folios de matrícula inmobiliaria Nos. **156-16808, 156-37834, 156-37835 y 156-37836**.

Hoja No. 2. Auto del 5 de noviembre de 2019. EXP-156-AA-2019-148.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión a los señores **JORGE ELIECER GARCIA CASTILLO, MISAEL GARZON, HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ALCIRA DUARTE** y demás personas indeterminadas que puedan tener interés en la presente actuación.

ARTICULO QUINTO: Sino fuere posible la notificación personal sùrtase ella mediante aviso (Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO SEXTO: Publíquese la parte decisiva del presente Auto, en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, en consecuencia, entréguese copia del Auto antes mencionado a la Oficina de Publicaciones de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO SEPTIMO: Formar el expediente correspondiente (Artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Facatativá a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


SANTIAGO LEMA CORTES
Registrador

Proyectó: Claudia C.